

EDICTO No. 2025-391

En la presente solicitud de registro N° 317263 de la Marca MEGAPRO, en la(s) clase(s) 6 de 18 de noviembre de 2024, propiedad de la Sociedad KOOPER TECHNOLOGY, S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CASTRO Y CASTRO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-7736 PANAMA, 03 de junio de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 317263, de la Marca de productos, denominada MEGAPRO, propiedad de KOOPER TECHNOLOGY, S.A. , sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 6.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1485826 de 14 de noviembre de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 04 de junio de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

Licdo.(a): Celestina Carcamo
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-392

En la presente solicitud de registro N° 317365 de la Marca PAY, en la(s) clase(s) 36 de 21 de noviembre de 2024, propiedad de la Sociedad CM FINANCIERA, S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: GUERRA SAAVEDRA ANA CAROLINA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-7737 PANAMA, 03 de junio de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 317365, de la Marca de servicios, denominada PAY, propiedad de CM FINANCIERA, S.A. , sociedad organizada según las leyes de Panamá, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 36.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1499808850 de 18 de noviembre de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 04 de junio de 2025 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

Licdo.(a): Celestina Carcamo
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-393

En la presente solicitud de registro N° 317403 de la Marca FONDA EL MOTETE, en la(s) clase(s) 43 de 22 de noviembre de 2024, propiedad de la Sociedad FUNDACIÓN PAPA JANDITO, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: Carlos Alexis López Fernández

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-7738 PANAMA, 03 de junio de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 317403, de la Marca de servicios, denominada FONDA EL MOTETE, propiedad de FUNDACIÓN PAPA JANDITO, sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 43.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1561359 de 22 de noviembre de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 04 de junio de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

Licdo.(a): Celestina Carcamo
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-394

En la presente solicitud de registro N° 317378 de la Marca JMC Panamá, en la(s) clase(s) 12 de 21 de noviembre de 2024, propiedad de CAPITAL MOTORS INVESTMENT, INC, S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ABOGADOS CORPORATIVOS PANAMEÑOS

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-7740 PANAMA, 03 de junio de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 317378, de la Marca de productos, denominada JMC Panamá, propiedad de CAPITAL MOTORS INVESTMENT, INC, S.A. mayor de edad, nacional de REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 12.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1561346 de 21 de noviembre de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 04 de junio de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

Licdo.(a): Celestina Carcamo
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-395

En la presente solicitud de registro N° 317330 de la Marca DISUNIE, en la(s) clase(s) 3 de 20 de noviembre de 2024, propiedad de la Sociedad CUTIS S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ZAYED, WALID

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-7742 PANAMA, 03 de junio de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 317330, de la Marca de productos, denominada DISUNIE, propiedad de CUTIS S.A. , sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 3.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número de , según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 04 de junio de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

Licdo.(a): Celestina Carcamo
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-396

En la presente solicitud de registro N° 317750 de la Marca SPIKO JUICE, en la(s) clase(s) 32 de 6 de diciembre de 2024, propiedad de la Sociedad ADAM EXPORT, S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: SEVERIANO KAO MORAN

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-7744 PANAMA, 03 de junio de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 317750, de la Marca de productos, denominada SPIKO JUICE, propiedad de ADAM EXPORT, S.A. , sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 32.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1552324 de 06 de diciembre de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 04 de junio de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

Licdo.(a) Celestina Carcamo
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-397

En la presente solicitud de registro N° 309991-01 de la Marca ALFEMO HOME, en la(s) clase(s) 0 de 19 de enero de 2024, propiedad de la Sociedad HAYAS GROUP, S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ENCRIPTA LAW

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-7772 PANAMA, 03 de junio de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

REVOCAR, el Resuelto No. 2024-13334 de fecha 9 de Octubre de 2024 y Edicto No. 2024-655 fijado el 10 de Octubre de 2024, mediante el cual se **NEGO** la solicitud de registro de la Denominación Comercial denominada **ALFEMO HOME**, con número de solicitud **309991-01**, propiedad de la sociedad **HAYAS GROUP, S.A.**, para amparar la actividad comercial descrita en la Clase 0.

ORDENAR que se continúe con el trámite de registro de la solicitud **309991-01** de la Denominación Comercial denominada **ALFEMO HOME**, propiedad de la sociedad **HAYAS GROUP, S.A.**, para amparar la actividad comercial descrita en la Clase 0, y en la cual se señala la traducción del término **HOME** al idioma español y la **NO REIVINDICACION** del referido término como parte del nombre de la Denominación Comercial, independientemente de como se muestra..

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 162 y 163 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 04 de junio de 2025 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Examinado por: Ileana Martinelli
Panamá; 03 de junio de 2025


Ileana Martinelli
SECRETARIO AD-HOC

